

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EDENRED" Y POR LA OTRA, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARTURO CASTILLO SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE"; AMBOS DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara EDENRED: (i) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7, con domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Ciudad de México, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, con número de teléfono (55) 52 62 88 88. (ii) Que ha desarrollado el sistema de Monedero Electrónico Edened Ticket Despensas (en lo sucesivo denominado genéricamente como "Sistema TD"), que consiste en un servicio de organización de sistemas de promoción de consumo y comercialización de bienes y servicios que se ofrece a las empresas públicas y privadas en su carácter de CLIENTES, para que éstas puedan otorgar a los usuarios, en lo sucesivo los "USUARIOS", una prestación de trabajo con el fin de que realice el canje en los establecimientos afiliados al sistema, en lo sucesivo los AFILIADOS al Sistema "TICKET EDENRED", mediante la presentación del Monedero Electrónico que integra la solución que EDENRED ofrece a sus clientes: Sistema Despensa. (iii) Que este sistema de monederos electrónicos pueden ser utilizados para consumo de despensas a través de entrega de documentos o contraseñas conocidos como los "VALE DESPENSA" que cuentan con un valor nominal determinado y dan derecho a los establecimientos AFILIADOS a obtener de EDENRED, contra su entrega, una cantidad igual a la del VALE DESPENSA, para que los USUARIOS puedan llevar a cabo la adquisición de despensas presentando los monederos electrónicos emitidos por EDENRED y darán derecho al AFILIADO a obtener de EDENRED, contra el envío del registro de transacciones realizadas, una cantidad igual al monto de las transacciones realizadas por cuenta de los USUARIOS. (iv) Que cuenta con el oficio de autorización correspondiente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para emitir monederos electrónicos de Vales de Despensa, tal como consta en la página web del SAT. (v) Que su apoderado tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.

II. Declara el CLIENTE bajo protesta de decir verdad: (i) Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana en los términos del documento que se acompaña al presente Contrato. (ii) Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SAP960625275 lo cual acredita con la copia fotostática de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente; y que tiene su domicilio fiscal en: LIBERTAD 22 COL CENTRO VALLE DE SANTIAGO, VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO CP 38400

(iii) Que su representante legal tiene las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos de éste Contrato, lo cual acredita con la copia fotostática del Testimonio Notarial que las contiene y del cual se agrega al presente. (iv) Que conoce la Solución que ofrece EDENRED en este contrato conocidos como Sistema TD, por lo que desea que EDENRED le preste los servicios con el fin de que sus trabajadores puedan hacer uso del mismo. (v) Que cuenta con el Registro Patronal número: B60-1021010-6. EL CLIENTE se obliga a informar por escrito y presentar copia a EDENRED dentro de los diez (10) días siguientes de haber ocurrido, todos y cada uno de los hechos, o actos que produzcan cambios en su situación fiscal, domicilio o cualquier dato de relevancia que pueda afectar la relación comercial con EDENRED, durante la vigencia del presente documento.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las partes convienen en que EDENRED proporcionará al CLIENTE, a partir de la celebración del presente Contrato, los servicios del "Sistema TD", en la modalidad monedero electrónico Ticket Despensa en cualquiera de sus versiones (en adelante los "Servicios") para que, a través de la red de establecimientos afiliados a dicho sistema, los USUARIOS puedan llevar a cabo la adquisición de despensas mediante la presentación de los monederos electrónicos, para que se efectúe la transacción electrónica por el importe de la compra-venta realizada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES REGULADAS.- Las Partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones, mismas que derivan de las disposiciones fiscales que regulan a los monederos electrónicos de vales de despensa autorizados por el Servicio de Administración Tributaria:

- 1.- El CLIENTE y los USUARIOS podrán utilizar el monedero electrónico de vales de despensa del "Sistema TD", única y exclusivamente, para la adquisición de despensas a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables así como la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
- 2.- El CLIENTE y los USUARIOS no pueden adquirir, mediante el monedero electrónico de vales de despensa del "Sistema TD", bebidas alcohólicas o productos del tabaco.
- 3.- El CLIENTE y los USUARIOS no podrán, bajo ningún concepto, negociar con los establecimientos afiliados, por cualquier medio o por conducto de terceros ni del propio emisor, el cambio parcial o total del saldo contenido en los monederos electrónicos de vales de despensa del "Sistema TD", ya sea por dinero en efectivo o por títulos de crédito, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros.
- 4.- El CLIENTE deberá pagar a EDENRED las comisiones a que se refiere la cláusula Quinta de este contrato.
- 5.- EDENRED generará, para el CLIENTE, un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con su complemento de vales de despensa, que reunirá todos los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones tributarias aplicables.
- 6.- En cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, el CLIENTE y su Representante Legal se obligan a entregar, para su debida identificación y acreditamiento de personalidad jurídica, la documentación indispensable para la firma del contrato, cuyo(s) recuadro(s) se marcan a continuación, misma que se incorpora al presente contrato en un legajo marcado como Anexo "P":

REPRESENTANTE LEGAL: Identificación oficial vigente (Credencial de Elector o Pasaporte) / Cédula de Inscripción en el R.F.C. / constancia de Inscripción en el R.F.C. / Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad / CURP / CLIENTE: Acta Constitutiva y últimas modificaciones vigentes / Poder Notarial con facultades para actos de administración / Identificación Oficial de Apoderado / constancia de Inscripción en el R.F.C. / Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad.

TERCERA. SISTEMA.- EDENRED entregará, en el domicilio del CLIENTE, los monederos electrónicos del "Sistema TD" que haya contratado el CLIENTE para cada uno de los USUARIOS que se le haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba del CLIENTE el correo electrónico de confirmación de pedido, teniendo la obligación de confirmar la recepción de los monederos electrónicos que haya contratado, previo al envío del primer pedido de saldos, usando el procedimiento descrito en el Manual de Operación, el cual estará a disposición del CLIENTE y de los USUARIOS a través del sitio web de EDENRED (www.edened.com.mx), así como en el centro telefónico de atención a clientes. EL CLIENTE y en consecuencia los USUARIOS por instrucción expresa de EL CLIENTE, asumen mediante el presente contrato la responsabilidad de consultar y conocer el Manual de Operación que les sea aplicable en su versión más actualizada. Los monederos electrónicos del "Sistema Despensa" no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.

CUARTA. ACCIONES DE EDENRED.- EDENRED llevará a cabo las acciones necesarias con los establecimientos AFILIADOS con el fin de que cuenten con la organización necesaria y el servicio adecuado para que los USUARIOS lleven a cabo la adquisición de productos de despensa que pueden adquirirse con los monederos electrónicos que ofrece a sus CLIENTES. Una vez que los USUARIOS lleven a cabo la adquisición de despensas en los establecimientos afiliados y éstos registren electrónicamente los consumos de los USUARIOS, EDENRED efectuará a los establecimientos AFILIADOS el pago correspondiente de acuerdo con las condiciones que en particular se pacten con dichos AFILIADOS.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, el CLIENTE tendrá las siguientes:

- 1.- Entregar a EDENRED el pago de los fondos necesarios para la operación del sistema Ticket Despensa, que serán utilizados precisamente para cubrir, por cuenta del CLIENTE, el importe de los consumos realizados con los monederos electrónicos y/o las tarjetas electrónicas del "Sistema TD", cuando este importe sea presentado para su cobro por los establecimientos AFILIADOS; así como de las cuotas, contraprestaciones, depósitos y cualesquiera otras cantidades que se generen por la prestación del servicio del "Sistema TD". Dicha cantidad se determinará con base al importe requerido por el CLIENTE, conforme a lo indicado en la Cláusula Tercera, y efectuará el pago mediante transferencia electrónica la cuenta que EDENRED señale u otro medio de pago convenido por EDENRED.
- 2.- Pagar a EDENRED como contraprestación por los servicios que le preste de acuerdo al "Sistema TD" las cantidades indicadas en el "Anexo A" del presente contrato, el cual se calculará sobre el valor de cada cuenta de monedero electrónico al que se le asigne saldo, previamente solicitado por EL CLIENTE conforme a la Cláusula Tercera, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por estos servicios es de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") por cada pedido del Sistema TICKET DESPENSAS de que se trate.
- 3.- El Administrador General del Sistema es el responsable de gestionar de forma inmediata en la Plataforma WEB del Sistema TD a la que tiene acceso, la baja de las cuentas cuando algún USUARIO deje de ser poseedor del monedero electrónico Ticket Despensa, ya sea porque hayan concluido la relación laboral o haya dejado de recibir la prestación o herramienta de trabajo, con la finalidad de que EDENRED no efectúe cobros que se relacionen con la cuenta activa de dicho USUARIO. En caso de que la baja de las cuentas activas en el sistema no se de en tiempo y forma, EDENRED no será responsable de reembolsar ninguna cantidad que haya sido cobrada a EL CLIENTE por algún concepto sobre cuentas que no hayan sido dadas de baja como corresponde.

Handwritten signature/initials in blue ink.

El CLIENTE entregará y pagará a EDENRED las cantidades señaladas en el "Anexo A", en forma anticipada, con el fin de que EDENRED tenga dichas cantidades a su disposición al momento de hacer la dispersión de los fondos en los monederos electrónicos del "Sistema TD", no pudiendo ser liberado ningún saldo sin que EDENRED haya recibido el pago a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente cláusula. EDENRED por su parte, al recibir las cantidades a que se hace referencia hará la entrega de:

- A.- Los Monederos Electrónicos del "Sistema TD" que haya sido contratado, a nombre de cada USUARIO del CLIENTE.
- B.- La dispersión de los fondos en cada monedero electrónico emitido para amparar el importe requerido por el CLIENTE, junto con el documento de remisión correspondiente; así como la factura que ampare la contraprestación a que se refiere el punto 2 anterior, misma que reunirá los requisitos fiscales, trasladando en forma expresa y por separado, el Impuesto al Valor Agregado.

Ante la falta de pago de los montos convenidos y facturados en los plazos y términos establecidos, el CLIENTE está de acuerdo y acepta que EDENRED podrá, como compensación por la demora del pago, aplicar y facturar una penalidad que, en su caso, el CLIENTE se obliga a pagar. La penalidad será calculada conforme a la TIIE a 28 DÍAS que publica el Banco de México más 5 (CINCO) puntos aplicado sobre los saldos vencidos. Dichos cargos podrán a criterio de EDENRED, ser incluidos en la próxima factura o bien ser facturados en forma independiente con las condiciones de plazo de pago establecidas en el presente Contrato. El incumplimiento de pagos a cargo del CLIENTE, será causa suficiente para la rescisión del contrato, sin necesidad de declaración judicial.

SEXTA. CADUCIDAD POR SEGURIDAD DE LOS SALDOS. Por razones de seguridad, los saldos acreditados en los monederos o tarjetas electrónicas del "Sistema TD" caducarán, para efectos de utilización, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de la última disposición, por lo que los saldos que no sean utilizados por los USUARIOS en dicho plazo, o que en el mismo no haya al menos una asignación o una transacción, se consideran caducados y no podrá utilizarse, por lo que serán retirados de la cuenta del monedero electrónico. EL CLIENTE acepta que la contraprestación que se haya pagado a EDENRED no le será devuelta, dado que los servicios a que se refiere el "Sistema TD" fueron efectivamente prestados en su oportunidad y la no utilización de los fondos por parte del USUARIO es un hecho aislado y posterior al servicio llevado a cabo. Después de transcurridos los 180 días de inactividad, la tarjeta podrá volver a activarse, sin embargo el saldo que caducó ya no podrá utilizarse.

SÉPTIMA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL. Por virtud de la firma del presente Contrato, EL CLIENTE SI /NO autoriza a EDENRED para que a los solos efectos de demostración de su experiencia comercial, éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en listados de clientes, presentaciones de referencia comercial, eventos de Mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currículo de EDENRED, en caso de aceptación, EDENRED cuidará siempre la imagen y prestigio del CLIENTE.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido. Si alguna de las partes deseara dar por terminado el contrato, deberá informar a la otra mediante escrito previo y en forma fehaciente con 30 60 90 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, dando solo así por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, subsistiendo la obligación de pago de las cantidades adeudadas por EL CLIENTE a la fecha de terminación.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Cualquiera de las partes podrá ceder, enajenar o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a cualquiera de sus empresas asociadas, afiliadas o subsidiarias de su Grupo o a terceros, previa autorización y notificación con al menos 15 (quince) días de anticipación que obtenga de y haga a la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Para cualquier modificación a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y/o sus anexos, que no se refieran a cambios en el marco jurídico aplicable, las partes deberán firmar previamente un convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE. Ambas partes acuerdan que, en caso de sobrevenir cualquier cambio en el marco jurídico y/o fiscal aplicables a la prestación de los servicios objeto de este Contrato, conforme al cual fuera necesario modificar las condiciones, alcances o acuerdos contenidos en el presente Contrato; tanto EDENRED como el CLIENTE quedarán sujetos y obligados al cumplimiento de las nuevas disposiciones jurídicas y/o fiscales, en los términos que en ellas se establezca, sin necesidad de que se celebre un nuevo contrato o convenio por escrito para ajustar el contenido de este contrato a dichas disposiciones; quedando las partes, también, sujetas al cumplimiento de todas las demás obligaciones que se deriven de este contrato y sus Anexos, cuya aplicación, sentido o alcance no haya sido modificados por la nueva disposición legal o reglamentaria de que se trate. En caso de que alguna de las partes no acepte sujetarse a las modificaciones al marco jurídico aplicable, el contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna. Asimismo, la prestación de los servicios objeto de este contrato podrá ajustarse en los términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables de tiempo en tiempo, lo cual se informará al CLIENTE oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL CLIENTE se obliga a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, dibujos, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora o documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquiera de EDENRED, con motivo del desarrollo y resultado de la prestación del servicio contratado, siendo dicha documentación e información propiedad de EDENRED, en adelante "Información Confidencial", por lo que el CLIENTE conviene en abstenerse de divulgar a terceras personas y de utilizarla para cualquier propósito, particularmente en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de EDENRED. En consecuencia, el CLIENTE se obliga a proteger y guardar la Información Confidencial tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA LABORAL. EDENRED y el CLIENTE son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, ni entre los trabajadores de una de ellas con la otra y viceversa, quedando entendido que cada una de las partes será la única responsable del pago de salarios, sueldos, prestaciones, derechos, IMSS, INFONAVIT, AFONRE y demás obligaciones que a cada una de las partes le corresponda con motivo del personal que cada una deba contratar para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación se sujetará a lo dispuesto en el Código de Comercio y en el Código Civil para el Distrito Federal en su carácter supletorio; declarando expresamente las partes que este Contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de no existir conciliación en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de su domicilios actuales o futuros, les correspondiere.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Las partes declaran, reconocen y aceptan que para el momento de la suscripción del presente contrato, existen los siguientes Anexos: A) Condiciones Comerciales y Filiales del Cliente; B) Proceso Operativo, C) Ley Anti-lavado y Protección de Datos Personales, D) Cargos a Tarjetas American Express, E) Alta de Clientes y F) Documentos de identificación, los cuales forman parte integrante del presente contrato y están publicados en la página web: <http://www.edenred.com.mx>; el Anexo C deberá ser consultados por EL CLIENTE para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como para la correcta operación del sistema contratado por el CLIENTE y del servicio esperado. Las partes acuerdan que de ser necesaria la implementación de otros Anexos para el mejor desarrollo de la operación del Sistema TD y la relación comercial entre el CLIENTE y EDENRED, los mismos serán publicados en la página web referida para que estén a disposición del CLIENTE y sus USUARIOS y desde ese momento pasan a formar parte integrante del presente contrato, por lo que, lo establecido en tales Anexos tiene la misma fuerza legal que este instrumento, como si a la letra se hubiere insertado en el cuerpo de este Contrato, no pudiendo ser desconocido por el CLIENTE bajo pretexto de no haberlo consultado en la liga indicada. EDENRED es el responsable del uso y protección de los datos personales del CLIENTE y al ser facilitados por éste para efectos de este contrato, con el fin de proveer los servicios que ha solicitado el CLIENTE, deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos de clientes de EDENRED, la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, las mismas lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de MEXICO, a los 29 días de OCTUBRE de 20 18.

EDENRED

INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN

Nombre Representante Legal

Por: Edenred México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE
ARTURO CASTILLO SERRANO
Nombre Representante Legal

Por: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ANEXO A
CONDICIONES COMERCIALES Y FILIALES DEL CLIENTE

Anexo "A" del Contrato de prestación de servicios de fecha 29 de OCTUBRE del 2018, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y la empresa denominada SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, en lo sucesivo el CLIENTE.

En adición a las obligaciones establecidas en el CONTRATO, el CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El CLIENTE deberá entregar a EDENRED una cantidad igual al valor total de los importes aplicados por EDENRED en los monederos electrónicos del "Sistema TD" que haya contratado el CLIENTE. Dicha cantidad será entregada por el CLIENTE mediante Transferencia Bancaria u otro medio de pago convenido con EDENRED. Dicho importe será utilizado por EDENRED precisamente para cubrir, por cuenta del CLIENTE, el importe de los consumos realizados con los monederos electrónicos del "Sistema TD", cuando este importe sea presentado para su cobro por los establecimientos "AFILIADOS".

2. Contraprestaciones:

El CLIENTE deberá pagar a EDENRED:

- a) El 3 % (TRES) más IVA, como comisión porcentual sobre el valor nominal de cada pedido a acreditar como saldo en cada monedero electrónico del "Sistema TD" que solicite, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por estos servicios es de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") por cada pedido del "Sistema TD".
- b) La cantidad de \$ 0 (CERO) más IVA, como comisión fija por cada cuenta de monedero electrónico al que se le asigne saldo, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por estos servicios es de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") por cada pedido del "Sistema TD".
- c) La cantidad de \$ más IVA, por concepto de cuota mensual por CUENTA ACTIVA de cada monedero y/o tarjeta electrónica del "Sistema TD" que haya contratado el CLIENTE.
- d) La cantidad de \$ 39.9 (TREINTA Y NUEVE PUNTO NO) más IVA, por cada TARJETA TITULAR del monedero electrónico del "Sistema TD".
- e) La cantidad de \$ 39.9 (TREINTA Y NUEVE PUNTO NO) más IVA, por cada REPOSICIÓN de tarjetas del monedero electrónico del "Sistema TD".
- f) La cantidad de \$ 39.9 (TREINTA Y NUEVE PUNTO NO) más IVA, por cada TARJETA ADICIONAL del monedero electrónico del "Sistema TD".
- g) La cantidad de \$ 39.9 (TREINTA Y NUEVE PUNTO NO) más IVA, por la RENOVACIÓN de cada una de las tarjetas del monedero electrónico del "Sistema TD" vencidas, de acuerdo al período de vigencia establecido en el Anexo V de este Contrato.
- d) La cantidad de \$147.32 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) más IVA, por el ENVÍO de cada uno de los pedidos de tarjetas y/o monederos electrónicos del "Sistema TD".
- e) La cantidad de \$135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) más IVA por concepto de REFACTURACIÓN, en caso de un error u omisión atribuible al "CLIENTE".

EDENRED por su parte, al recibir las cantidades a que hace referencia en los puntos que antecede, procederá a efectuar la entrega al CLIENTE, del comprobante que ampare los conceptos que se señalan en los incisos anteriores mencionados en el punto 2. del presente anexo.

El importe de las contraprestaciones por los servicios proporcionados al amparo del Contrato y sus Anexos, serán ajustados **anualmente** en base al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que mensualmente publica el INEGI. En caso que dicho índice anual supere el 5.0%, entonces el ajuste al que hace referencia este anexo podrá ser realizado en forma trimestral.

Los pagos deberán realizarse inmediato a la expedición del comprobante. La falta de pago oportuno por parte del CLIENTE tendrá como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar la TIE 28 DÍAS que publica Banco de México, más 5 (cinco) puntos, al monto de las prestaciones que, por suerte principal, proceda su reclamación conforme a los artículos 1840 y 1843 del Código Civil vigente.

EDENRED podrá autorizar a su entera discreción una línea de sobregiro para el CLIENTE, en los términos y condiciones que EDENRED determine.

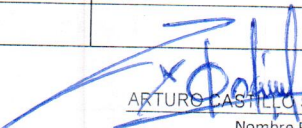
EDENRED y el CLIENTE están de acuerdo en que con la firma de este ANEXO, las filiales que se describen a continuación quedan adheridas al "CONTRATO" EN TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO. El CLIENTE acepta ser responsable solidario para pagar la totalidad de las transacciones y conceptos de cobro generados por sus filiales adheridas al "CONTRATO"; así como ser el representante del resto de las filiales para todas las negociaciones y acuerdos de la relación comercial con EDENRED.

Para todos los efectos de este "CONTRATO" las partes convienen en considerar dentro del término CLIENTE a la persona moral principal y a todas las personas morales filiales que se detallan en este documento. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que se autorizan en forma expresa y recíproca el uso de sus nombres comerciales, denominaciones o razones sociales sin el pago de regalías, ni cargo alguno, para referencia comercial.

Entidad	Razón Social	Domicilio Fiscal	RFC	Representante Legal	
				Nombre	FIRMA
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					

EDENRED
INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN
Nombre Representante Legal

Por: Edenred México, S.A. de C.V.


EL CLIENTE
ARTURO CASTILLO SERRANO
Nombre Representante Legal

Por: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 

ANEXO B
PROCESO OPERATIVO

Anexo "B" del Contrato de prestación de servicios de fecha 29 de OCTUBRE de 20 18, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y la sociedad denominada SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, en lo sucesivo el CLIENTE.

Para todo lo relativo a la ejecución del Contrato, las partes se sujetan al siguiente proceso operativo:

- 1.- EDENRED entregará, en el domicilio del CLIENTE, los monederos electrónicos del "Sistema TD" que haya contratado, para cada uno de los USUARIOS que se le haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de parte del CLIENTE el correo electrónico de confirmación de pedido.
- 2.- Una vez efectuado el pedido de tarjetas de los monederos electrónicos y/o tarjetas electrónicas del "Sistema TD" que haya contratado, el mismo sólo podrá cancelarse sin cargo alguno para el CLIENTE, si la cancelación se solicita antes de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del mismo día en que se realizó el pedido. Para ello, se deberá realizar el trámite que se establece en el "Manual de Operación" el cual se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" en la página de EDENRED, www.edenred.com.mx mismo que forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios.
- 3.- No procederá la cancelación de ningún pedido de los monederos electrónicos del "Sistema TD", si la misma se efectúa después de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del día de su solicitud, por lo que el CLIENTE estará obligado a pagar el importe total facturado por dicho pedido toda vez que las tarjetas ya han sido producidas. No procederá la cancelación de ningún pedido de asignación de saldos a los monederos electrónicos del "Sistema TD" contratado por el CLIENTE, si el pedido ya fue liberado, es decir, si los saldos asignados han sido depositados a cada una de las cuentas de los usuarios.
- 4.- El CLIENTE deberá confirmar la recepción de los monederos electrónicos del "Sistema TD" que haya contratado, usando el procedimiento descrito en el Manual de Operación, previo al envío del primer Pedido de Saldos. Toda vez que EL CLIENTE confirme la recepción de las tarjetas, es el CLIENTE quien asume la responsabilidad de éstas y tendrá a su voluntad entregarlas a sus USUARIOS, dejando liberada a EDENRED de cualquier responsabilidad inherente a la entrega a los USUARIOS.
- 5.- EDENRED procederá conforme a las disposiciones fiscales vigentes, respecto a la emisión de las cuentas de los monederos electrónicos ante el incumplimiento del CLIENTE en la entrega de la información que le sea obligatoria proporcionar correspondiente a los USUARIOS de los monederos electrónicos del "Sistema TD", tal como, por ejemplo, el nombre, RFC, CURP y, en caso de que aplique, el número de seguridad social (NSS) del trabajador beneficiario del monedero electrónico de vales de despensa o aquellos propios del CLIENTE. Por lo tanto, el CLIENTE será responsable de capturar dicha información, de manera correcta y verdadera, en los medios electrónicos que EDENRED establezca y que pone a su disposición. El incumplimiento de esta obligación por parte del CLIENTE no dará lugar a responsabilidad alguna o incumplimiento de este Contrato por parte de EDENRED.
- 6.- Si el producto lo permite, El CLIENTE podrá solicitar a EDENRED una o más tarjetas adicionales de los monederos electrónicos del "Sistema TD" por cada tarjeta titular que se haya solicitado previamente, siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación", y realizando el pago correspondiente.
- 7.- Una vez confirmada la recepción del monedero electrónico del "Sistema TD", el CLIENTE podrá realizar un Pedido de Saldos siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación". El monto total correspondiente al comprobante que se genere por los saldos solicitados deberá ser pagado a EDENRED.
- 8.- No podrá ser liberado ningún saldo sin que EDENRED haya recibido el pago según las condiciones establecidas en el Anexo A, y el monto sea igual al total de saldos solicitados. Previo al pago, el CLIENTE deberá haber enviado a EDENRED, vía electrónica, el Pedido de Saldos según lo descrito en el "Manual de Operación".
- 9.- El USUARIO podrá disponer del saldo en los monederos electrónicos del "Sistema TD" una vez que dicho saldo haya sido acreditado conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, para la adquisición de despensas que se expendan en los establecimientos "AFILIADOS". Las disposiciones del importe podrán efectuarse en forma parcial o total, quedando a cargo de los USUARIOS el pago de la diferencia en efectivo u otro medio de pago aceptado por los establecimientos "AFILIADOS", para el caso de no contar con saldo disponible suficiente para ello.
- 10.- En el caso de devoluciones que requiera hacer el USUARIO al AFILIADO, aquel se sujetará a las políticas o procedimientos de devoluciones establecidos por este último, ya que no será acreditable dicha devolución al saldo de la tarjeta. Por lo anterior, EDENRED se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de los monederos electrónico del "Sistema TD", una vez recibido por el CLIENTE, ya sea del titular del mismo o de cualquier otra persona que porte el monedero electrónico del "Sistema TD", ya que, independientemente de la autenticidad de la firma del titular o persona autorizada en la tarjeta, en cualquiera de sus modalidades, con la autorización electrónica de la transacción, la operación de compra-venta será válida y el importe de esta operación será descontado del saldo del monedero electrónico.
- 11.- Por razones de seguridad, los saldos acreditados en los monederos electrónicos del "Sistema TD" caducarán para, efectos de utilización, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de la última disposición. Por lo que los saldos que no sean utilizados por los USUARIOS en dicho plazo, o que en el mismo no haya al menos una asignación o una transacción, se consideran caducados y serán retirados de la cuenta del monedero electrónico.
- 12.- El CLIENTE será el único responsable de definir, mediante políticas internas, el monto que aplicará a cada uno de los monederos electrónicos del "Sistema TD" que entregará a cada uno de los USUARIOS, así como de las fechas de aplicación de estos montos, observando en cada caso que aplique, la legislación que con respecto a vigencia de saldos aplique. Consecuentemente, el CLIENTE informará a EDENRED, mediante los procesos descritos en el "Manual de Operación", sobre el número de los monederos electrónicos del "Sistema TD" requeridos así como los montos a aplicar en éstos. En caso de que, por error atribuible al CLIENTE, se efectuó el acreditamiento del saldo en una cantidad diferente a la que corresponda al USUARIO, éste será bajo su responsabilidad y EDENRED no quedará obligado a efectuar ajuste alguno o devolución de la misma, ya sea en forma parcial o total.
- 13.- El CLIENTE será responsable de designar al usuario "Administrador General del Sistema" para el uso de la plataforma de internet, indicándole a EDENRED la persona seleccionada mediante el formato "Alta de Clientes" que EDENRED proporcionará al CLIENTE al momento de la firma del contrato. Este formato deberá ser firmado por el Representante Legal del CLIENTE. EDENRED proveerá, por correo electrónico, a dicho administrador, 1 (una) sola clave de acceso, la cual será de uso personal de ese único administrador y éste a su vez podrá designar a otros administradores y sus niveles de acceso, para que gestionen dicha plataforma. Para que esta designación tenga efectos, deberá comunicarlo a EDENRED por escrito firmado por su Representante Legal. A los efectos del adiestramiento para el uso de la Plataforma del SISTEMA, EDENRED realizará las asesorías necesarias para la implementación.
- 14.- EDENRED no será responsable en aquellos casos en que los establecimientos "AFILIADOS" se rehúsen a admitir los monederos electrónicos del "Sistema TD" por causas de desperfecto o suspensión del servicio en los equipos automatizados de éstos, o por presentarse monedero electrónico con mutilación, alteración, anomalía o deterioro alguno que impida su aceptación, así como por la existencia de motivos por los cuales las transacciones no puedan ser realizadas.
- 15.- La guía informativa de establecimientos "AFILIADOS" que aceptan las tarjetas electrónicas y los monederos electrónicos de cualquiera del "Sistema TD" podrá ser consultada en cualquier momento en la página de Internet de EDENRED (www.edenred.com.mx) o aquélla que la sustituya en el futuro. Dicha guía será actualizada por EDENRED periódicamente. A solicitud del CLIENTE, EDENRED podrá evaluar la posibilidad de filtrar los establecimientos en donde se recibirán las tarjetas.
- 16.- En términos de las disposiciones fiscales aplicables el CLIENTE será responsable de llevar un control eficiente y adecuado de monederos electrónicos del "Sistema TD" que le permita acreditar la entrega de las tarjetas a los USUARIOS.
- 17.- Una vez recibidas por los USUARIOS las tarjetas de los monederos electrónicos del "Sistema TD", será responsabilidad de los mismos el activarlas, así como el cuidado, la guarda y el buen uso de dichas tarjetas, por lo que en caso de robo o extravío deberán notificarlo de inmediato al número del centro de atención telefónica que está señalado al reverso de las tarjetas, para proceder a su desactivación y para que le sea otorgada una nueva tarjeta de monedero electrónico del "Sistema TD". El CLIENTE libera a EDENRED de cualquier responsabilidad en caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que su titular haya reportado la pérdida de la tarjeta.

Solo para casos excepcionales en donde por solicitud expresa de EL CLIENTE, mediante correo electrónico o carta membretada firmada por la máxima autoridad responsable del Área de Recursos Humanos y/o Representante Legal, se designe al administrador como responsable de activar las tarjetas antes de ser entregadas a los usuarios, éste deberá confirmar la recepción del pedido dentro de la plataforma de Edenred y activar las tarjetas. Una vez confirmado por parte del administrador, EL CLIENTE será el único responsable del mal uso que el administrador o terceros lleguen hacer, deslindando a Edenred de toda responsabilidad.

18.- El CLIENTE asegurará la debida entrega a sus trabajadores, en forma integral, del sobre que recibirá de EDENRED, el cual contendrá los monederos electrónicos solicitados del "Sistema TD", y en su caso las reposiciones y renovaciones con las instrucciones de su uso y cuidado; así como con las normas de seguridad, teléfonos y demás documentos que sean necesarios. Siendo responsable el CLIENTE de la omisión o irregularidad con la que haga entrega a los USUARIOS de dicho sobre.

19.- Ambas partes convienen que, en caso de que el CLIENTE o el USUARIO sufran el robo, extravío o pérdida del monedero electrónico del "Sistema TD", éstos tendrán la obligación de reportarlo de inmediato a los teléfonos que aparecen en el documento de instrucciones entregado al momento de recibir la tarjeta del monedero electrónico, para los efectos de desactivar dicho monedero y/o a través de todos los medios de que dispone Edenred para tales efectos, siendo responsabilidad del Usuario y/o del Cliente acceder a dichos medios para notificar y desactivar.

En caso de existir algún saldo a favor del USUARIO al momento de reportar la tarjeta según lo descrito en el párrafo inmediato anterior, será responsabilidad de EDENRED acreditarlo en el monedero de reposición que el CLIENTE llegara a solicitar. Dicha solicitud deberá ser realizada según el procedimiento descrito en el "Manual de Operación".

20.- Los monederos electrónicos del "Sistema TD" tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de expedición, la cual se indica en el anverso del mismo. A partir de dicha fecha, la tarjeta dejará de operar, por lo que el CLIENTE deberá solicitar, con al menos 2 (dos) meses de antelación suficiente, la renovación de dichas tarjetas siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación". EDENRED podrá actualizar dicha vigencia máxima publicándola en el "Manual de Operación", el cual se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" en la página de EDENRED, www.edenred.com.mx, mismo que forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios.

21.- EL CLIENTE será responsable de informar a los USUARIOS acerca de las condiciones para el correcto uso de los monederos electrónicos del "Sistema TD", mismas que pueden ser consultadas, en la página web. EDENRED se reserva el derecho de aplicar un cargo de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) con IVA incluido, por cada intento de transacción fallida por fondos insuficientes al saldo de la tarjeta del USUARIO, ajuste que será cobrado a partir de cada dispersión de saldo.

22.- El Administrador General del Sistema es el responsable de gestionar de forma inmediata en la Plataforma WEB del Sistema TD a la que tiene acceso, la baja de las cuentas cuando algún USUARIO deje de ser poseedor del monedero electrónico Ticket Vale Despensa, ya sea porque hayan concluido la relación laboral o haya dejado de recibir la prestación o herramienta de trabajo, con la finalidad de que EDENRED no efectúe cobros que se relacionen con la cuenta activa de dicho USUARIO. En caso de que la baja de las cuentas activas en el sistema no se de en tiempo y forma, EDENRED no será responsable de reembolsar ninguna cantidad que haya sido cobrada a EL CLIENTE por algún concepto sobre cuentas que no hayan sido dadas de baja como corresponde.

23.- Ambas partes convienen que, para los efectos de aclaraciones tanto al CLIENTE como al USUARIO; así como el de proporcionar información general y saldos de los monederos electrónicos del "Sistema TD", EDENRED pone a disposición de éstos el número telefónico que se indica al reverso de los monederos electrónicos y en el documento de instrucciones entregado al momento de recibir dichas tarjetas. Asimismo, las partes convienen en que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 30 (treinta) días calendario.

24.- Ambas partes convienen que, el CLIENTE otorga su autorización a EDENRED, sin que esta requiera de previo aviso, para los efectos de que EDENRED proceda al bloqueo y/o cambio de los monederos electrónicos, en aquellos casos que por cualquier razón o circunstancia detecte irregularidad, mal uso o hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito, a fin de evitar cualquier pérdida o daño en el patrimonio de las partes. Dicha circunstancia no implica la celebración de un nuevo Contrato.

25.- El CLIENTE podrá solicitar la re-expedición de comprobantes fiscales, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

26.- El CLIENTE y/o los USUARIOS podrán solicitar la aclaración de cargos, sujetándose a las condiciones y los procedimientos que se establezcan para tales efectos.

27.- El CLIENTE podrá añadir una imagen a los monederos electrónicos que comercializa EDENRED, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

EDENRED

INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN

Nombre Representante Legal

Por: Edenred México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE

ARTURO CASTILLO SERRANO

Nombre Representante Legal

Por: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO M

ANEXO C
LEY ANTILAVADO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Anexo "C" del Contrato de prestación de servicios de fecha 29 de OCTUBRE del 2018, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y la empresa denominada SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, en lo sucesivo el CLIENTE.

1.- LEY ANTI LAVADO

Las partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en el presente anexo "LEY ANTI LAVADO Y PRIVACIDAD".

Origen lícito de los recursos: El CLIENTE manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED le presta por virtud del CONTRATO tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Código de conducta: Durante todo el tiempo que el CONTRATO se encuentre en vigor el CLIENTE no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delinquentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del CONTRATO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Información y Documentación: El CLIENTE reconoce que la actividad consistente en la compra venta de tarjetas de servicio, tarjetas de crédito, tarjetas de prepago o bien de cualquier otro instrumento considerado por las leyes como de almacenamiento de valor monetario, es considerado como una actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que, por esta razón, EDENRED podrá requerir al CLIENTE que le proporcione, por escrito o a través de correo electrónico, previo a la celebración de una operación de compraventa de los productos que comercializa EDENRED la información y documentación prevista en los ordenamientos relacionados con la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, siendo obligación del CLIENTE proporcionar la información y documentación que le sea solicitada a más tardar dentro de los siguientes 5 (CINCO) días hábiles.

El CLIENTE se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a EDENRED de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado. No se considera que el CLIENTE se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED.

La información y documentación que sea proporcionada por el CLIENTE a EDENRED será considerada como confidencial y, en consecuencia, EDENRED no podrá revelar todo o parte de la misma a ninguna persona salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad, caso en el cual EDENRED deberá observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será causa de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para EDENRED cuando el CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

Transparencia y acceso a la información: En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED, el CLIENTE se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

En caso de que los productos adquiridos por el CLIENTE sean distribuidos entre sus trabajadores o terceros, el CLIENTE tendrá la obligación de recabar la información y documentación de identificación de dichas personas en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, bien sea para consulta o para proporcionarlo a EDENRED a fin de que éste pueda exhibirlo ante las autoridades respectivas.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.


EDENRED manifiesta tener a disposición del CLIENTE su Aviso de Privacidad y estar conforme con los términos de "Ley", el cual puede consultarse en la siguiente liga: <http://www.edenred.mx/conozcanos/Paginas/aviso.aspx>

EDENRED

INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN

Nombre Representante Legal

Por: Edenred México, S.A. de C.V.


EL CLIENTE
ARTURO CASTILLO SERRANO
Nombre Representante Legal
Por: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO